

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

L.A.E. Ignacio Guzmán García
Oficial Mayor Administrativo

Dr. Luis Ignacio Zúñiga Bobadilla
Director General de la UNIVA Plantel Puerto Vallarta

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Comisión Edilicia de Hacienda y la Comisión Edilicia de Gobernación, que tiene como finalidad resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a efecto de autorizar el refrendo por 99 noventa y nueve años del contrato de comodato del predio propiedad municipal registrado con el número 595 en el correspondiente inventario patrimonial de bienes inmuebles, ubicado en la colonia Las Mojoneras, entregado a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) por un acuerdo edilicio del 26 de julio de 2001; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0426/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones, otorgar por 99 noventa y nueve años el contrato de comodato del predio propiedad municipal registrado con el número 595 en el correspondiente inventario patrimonial de bienes inmuebles, ubicado en la colonia Las Mojoneras, entregado a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) por un acuerdo edilicio del 26 de julio de 2001.

Lo anterior en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

Los suscritos Regidores Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez Presidente de la Comisión de Gobernación y la Comisión de Hacienda, en unión de los CC. Otoniel Barragán Espinoza, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena, Prof. Ma. Guadalupe Anaya Hernández, Lic. Adrian Méndez González, Lic. Agustín Álvarez Valdivia, C.P. Humberto Muñoz Vargas, Humberto Gómez Arévalo, Lic. Doris Ponce Aguilár,



Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz, María Candelaria Villanueva Sánchez, Oscar Avalos Bernal y Javier Pelayo Méndez, todos colegiados e integrantes de las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Comisión Edilicia de Hacienda y la Comisión Edilicia de Gobernación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto del 2014, nos permitimos someter a su más alta consideración y en su caso aprobación, el presente DICTAMEN con los puntos de acuerdo que tienen la finalidad de resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, la cual tiene como finalidad:

“Autorizar el refrendo por 99 noventa y nueve años más del contrato de comodato del predio de propiedad municipal registrado con el número 595 en el correspondiente inventario patrimonial de bienes inmuebles, ubicado en la colonia Las Mojoneras, entregado a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) por acuerdo edilicio del 26 de julio del 2001.”

Esta proposición se emite conforme a las previsiones contenidas en los artículos 115, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 87, 88 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo con la siguiente relación de fundamentos, antecedentes y consideraciones:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, al igual que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 y 88, establecen que los municipios deberán manejar su patrimonio conforme a la ley; que dicho patrimonio se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, y que toda resolución que afecte el patrimonio inmobiliario municipal debe ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

En complemento a esa disposición, el artículo 134 de la Carta Magna dispone en su primer párrafo que los recursos económicos que dispongan los órganos gubernativos del Estado mexicano —entre ellos los municipios— se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En relación con este mandato, conforme a los artículos 2º, 3º fracción XX, 23 fracciones I y III, y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de aplicación obligatoria para los municipios, los bienes inmuebles del patrimonio municipal tienen el carácter de recursos económicos, y en consecuencia están regidos por las normas de valuación y registro contable conforme a las previsiones de los artículos 1º y 30 de la norma en comento.

En el mismo orden de ideas aplicable, respecto del bien patrimonial afecto a las consecuencias jurídicas de este instrumento, las normas contenidas en el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria del Municipio de Puerto Vallarta, que en la fracción III de su artículo 2º impone un régimen de responsabilidad solidaria al que deberán sujetarse las personas físicas o jurídicas que bajo cualquier título reciban bienes, valores o recursos que pertenezcan al municipio.

Con relación al destino al que estará afecto el bien patrimonial en cuestión como resultado del presente acuerdo, debe tenerse en consideración que texto constitucional de la Unión establece en su artículo 3º la obligación de todos los órganos del Estado, incluidos los municipios, de promover y atender la función educativa en todos sus tipos y modalidades, al tiempo que el artículo 1º estipula el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a recibir educación, reconocido por el precitado artículo 3º.

Para el caso que directamente concierne al Municipio de Puerto Vallarta, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco fija entre las obligaciones del Ayuntamiento, en su artículo 37 fracción IX, la de apoyar la educación y la cultura, “en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”. Es así que los artículos 11 y 14

de la Ley General de Educación, y los artículos 17 y 19 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, prevén la potestad del Ayuntamiento para promover los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, la investigación y el desarrollo y divulgación de la ciencia y la tecnología.

En ejercicio de dicha potestad, el 11 de febrero del año 2000, y nuevamente el 26 de julio del 2001, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta autorizó la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal con superficie mayor a una hectárea, ubicado en la colonia Las Mojoneras, a la asociación civil denominada Instituto Superior Autónomo de Occidente, persona jurídica titular de los derechos de administración y propiedad de la Universidad del Valle de Atemajac, UNIVA. En la primera ocasión el acuerdo respectivo fue remitido para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, como lo ordenaba en su momento la ya abrogada Ley Orgánica Municipal, aunque el orden jurídico fue modificado antes de que la Legislatura en curso pudiese pronunciarse sobre la solicitud del gobierno vallartense, cuyo cuerpo de regidores, ya en pleno ejercicio de sus potestades para decidir sobre la transmisión del uso de sus bienes patrimoniales, autorizó de manera directa por mayoría calificada de sus integrantes, en la segunda de las fechas mencionadas, el respectivo contrato de comodato.

Esa autorización constituyó los presupuestos jurídicos necesarios para que un mes después, el 12 de agosto del 2001, se suscribiera el respectivo contrato de comodato entre el municipio de Puerto Vallarta, en calidad de comodante, y el Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C., con el carácter de comodatario, quien acreditó su personalidad como entidad sujeta de derechos, que se encontraba legalmente constituida desde el 2 de octubre de 1973 y que desde 1979 gozaba del reconocimiento formal como Universidad conforme a los lineamientos dictados por las autoridades educativas de la Federación Mexicana.

Es conveniente para los fines de este documento recordar que el dictamen de comisiones que acompañó al acuerdo edilicio de julio del 2001 incluía en el apartado "E" de su capítulo de consideraciones un razonamiento en el que se justificaba el apoyo a la asociación civil beneficiaria, en los siguientes términos: "...Consideramos que es conveniente que se apoye al Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C. (UNIVA), ya que al así hacerlo se estaría apoyando a una institución de Educación Superior seria, solvente, de excelente nivel académico y que muchos profesionistas ha forjado en Puerto Vallarta, la cual, junto con las demás instituciones de Educación Superior que aquí existen, le vienen a dar a Puerto Vallarta una connotación como ciudad con muy bien nivel académico, preocupada por forjar mejores profesionistas, connotación diferente a su calidad de destino turístico."

Tal posición era congruente con los pronunciamientos contenidos en los propios documentos constitutivos de la parte comodataria, cuyo objeto social, en franca coincidencia con el interés general de los vallartenses y con los imperativos legales propios del gobierno municipal, incluía la finalidad de "promover, fomentar, administrar o dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales, deportivas o de investigación, así como la impartición de educación de toda índole y niveles, que se encamine a la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios o técnicos en general".

Por tales motivos, y acreditada la capacidad y competencia jurídica y administrativa de la autoridad municipal para transmitir el uso del bien inmueble en cuestión, el Ayuntamiento asentó las aclaraciones pertinentes acerca del régimen legal al que estaba afecto el bien, especificándose en el acuerdo respectivo, del 26 de julio del 2001, que predio en cuestión pertenecía al dominio privado, dado que "no corresponde a las Áreas de Cesión para Destinos [...], sino que su origen es un acuerdo del H. Cabildo de fecha 30 de octubre de 1988, mediante el cual el H. Cuerpo Edilicio aprobó la regularización de diversos terrenos". En virtud de tal aseveración, se hizo explícito en el escrito de mérito "que precisamente por tratarse de un predio perteneciente al dominio privado del Municipio es susceptible de cualesquier acto jurídico regulado por el Derecho Común, como lo es el Contrato de Comodato".

Es importante señalar que el citado bien inmueble, no por el hecho de pertenecer al dominio privado del patrimonio municipal, en los términos de los artículos 82 fracción II, y 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, deja de estar





afecto a un destino acorde con el interés general del municipio, como lo reconoce el Derecho Civil de la entidad al conferirle el estatuto de imprescriptibilidad, con fundamento en el artículo 818 del código sustantivo que rige en esa materia.

Por esa razón es que, al plantear mediante el presente instrumento la formalización de un nuevo contrato respecto del bien en cuestión que prorrogue los efectos del acuerdo original de julio del 2001 y posibilite que el Instituto Superior Autónomo de Occidente disfrute de su uso durante el plazo de noventa y nueve años, el Honorable Ayuntamiento deje en claro el beneficio público esperado de esta transacción, y acredite de manera fehaciente la honorabilidad de la persona moral que recibirá la donación, al igual que la legítima y socialmente provechosa finalidad que justifica su existencia.

En tal tenor, los integrantes del Ayuntamiento, al convalidar con su voto aprobatorio el contenido del presente acuerdo edilicio, reconocen y encomian la labor de la Universidad del Valle de Atemajac como institución formadora de profesionistas con un alto nivel de competencia en la geografía de Puerto Vallarta y de sus alrededores, y confirman que sus actividades inherentes a la enseñanza superior y media superior, al fomento del deporte y las artes, a la promoción cultural, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo tecnológico, a la ampliación del conocimiento y a la divulgación de la ciencia, son importantes y valiosas para el pueblo vallartense, y deben por tanto ser alentadas y promovidas por su gobierno.

La cooperación constructiva, provechosa y mutuamente fructífera establecida entre la Universidad del Valle de Atemajac y el Municipio de Puerto Vallarta, y los beneficios para la comunidad vallartense de esa relación ya se ha puesto de manifiesto en el período constitucional del gobierno municipal en turno, como lo prueba el Convenio de Colaboración suscrito entre las autoridades de ambas instituciones el 22 de diciembre del 2012, que ha permitido a una cantidad importante de jóvenes universitarios realizar sus prácticas profesionales y prestar su servicio social en las diferentes dependencias de la administración pública municipal, al tiempo que se ha fortalecido la conjunción de esfuerzos en temas de relevancia académica y de trabajo en la comunidad.

Esta relación también se hizo patente en la inclusión de una cláusula especial en el ya citado contrato de comodato del 12 de agosto del 2001, que explicitó el compromiso del Instituto Superior Autónomo de Occidente de otorgar al municipio 15 becas anuales al 50% del costo normal de las colegiaturas y cargos respectivos, permitiéndose a los representantes de la administración municipal que fueran ellos quienes propusieran a la Universidad el listado de aquellos estudiantes susceptibles de recibir el beneficio, en el entendido de que todos ellos deberían mostrar cualidades personales como disciplina académica y buen desempeño escolar, procurando preferentemente que fueran personas que desempeñaran un cargo o comisión en alguna de las dependencias municipales, de manera que el desarrollo profesional, personal e intelectual derivado de su calidad de becario se aplicara de manera directa en el servicio público, es decir, en el beneficio de la población.

Este instrumento se propone mantener vigentes también este tipo de beneficios, con la consideración de que la figura jurídica idónea para preservarlos es la reiteración del contenido de los resolutivos incluidos en el precitado acuerdo edilicio del 26 de julio del 2001, sin dejar de lado la posibilidad de suscribir nuevos convenios de colaboración en los que se estipulen, por acuerdo de las partes, los frutos esperados de la relación interinstitucional, de acuerdo con las circunstancias prevalecientes en cada tiempo.

Con todas las motivaciones expuestas en los párrafos precedentes, y con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que en sus artículos 87 y 88 prevé que "sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común", se propone la celebración de un nuevo contrato de comodato, conforme a las previsiones del artículo 2147 y sus siguientes del Código Civil del Estado, en beneficio del Instituto Superior Autónomo de Occidente, Asociación Civil, respecto del predio de propiedad municipal con superficie de 10,362.98 metros cuadrados, registrado con el número 595 en el correspondiente padrón de inmuebles de la comuna, que fue adquirido mediante escritura pública número 19,043 de fecha 22 de noviembre de 1999, y cuya situación urbanística es acorde con el entorno donde se encuentra, y es apta para los fines comunes que persiguen tanto el municipio que asume el

GOBIERNO EN
GOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



papel de comodante, como la institución de educación superior que actuará como comodataria.

Así, se tienen por cubiertos los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para transmitir, de acuerdo con el artículo 2151 del Código Civil del Estado, solamente uso de un bien inmueble de propiedad municipal que ya forma parte del régimen de dominio privado.

De la misma manera, no se pasa por alto que el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, reitera en su artículo 2 la clasificación del patrimonio municipal en bienes muebles e inmuebles del dominio privado y público, y en su artículo 4 faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico, al Tesorero Municipal y al Departamento de Patrimonio, entre otras autoridades, para aplicar sus disposiciones normativas, en tanto que su artículo 30, fracción III, dispone que los comodatos de los bienes inmuebles del municipio deberá sujetarse a la legislación urbanística y a las normas orgánicas aplicables.

Por otra parte, y considerando que al contrato de comodato de agosto del 2001 le restan diecisiete años de vigencia en la fecha en la que este acuerdo se emite, será asumirá, por estar apegado a derecho conforme a los artículos 2161 a 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que el plazo de noventa y nueve años autorizado mediante este instrumento comenzará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que fenezca la vigencia del contrato anterior.

Conforme previene el artículo 2152 del Código Civil del Estado, que obliga al comodatario a poner toda la diligencia en la conservación del bien, y a hacerse responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, la celebración del contrato de comodato tendrá como supuesto, aun cuando el documento no lo llegara a estipular explícitamente, el deber del Instituto Superior Autónomo de Occidente de corresponsabilizarse junto con las autoridades del municipio en el cumplimiento de los imperativos contenidos en el artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que a la letra dice:

Artículo 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.


Y respecto de las condiciones impuestas por el municipio, el contrato de comodato correspondiente deberá destinar el bien inmueble a los fines propios de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la vinculación social, la práctica deportiva y los servicios complementarios que son inherentes a las funciones de educación media superior, educación superior y formación para el trabajo, conforme a lo establecido en el primer párrafo y en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 1º, 37, 43 y 45 de la Ley General de Educación; en los artículos 3º y 4º de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y en los artículos 21 y 26, fracciones II y III, así como en los capítulos VI y VII del Título Tercero de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Con todos los antecedentes anteriores, y

Considerandos

Es conveniente para los intereses municipales la confirmación del comodato, en favor de la Universidad del Valle de Atemajac, del predio de propiedad municipal que dicha institución educativa ya ha venido ocupando durante los últimos trece años en virtud de un contrato de la misma naturaleza, celebrado el 12 de agosto del 2001;

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO


www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



Que resulta relevante para el Municipio de Puerto Vallarta mantener vigentes los beneficios de la colaboración interinstitucional que a través de diversos instrumentos jurídicos ha formalizado y mantenido con la Universidad del Valle de Atemajac, para efectos académicos, de investigación, de formación profesional, de prestación de servicio social, de fomento cultural y divulgación científica, así como de servicio comunitario;

Que la confirmación del comodato del predio referido no implica modificaciones en su destino, ni transformaciones que conlleven una afectación del entorno urbano en el que se ubica;

Que a través de este instrumento se adoptan las medidas jurídicas necesarias para que al bien inmueble en cuestión no pueda darse un uso distinto al relacionado con la enseñanza media superior y superior, la promoción deportiva y artística, el fomento cultural, la formación de capacidades, la investigación, la capacitación para el trabajo, el desarrollo tecnológico, la ampliación del conocimiento y la divulgación de la ciencia;

Que conforme a las previsiones del Reglamento de Patrimonio y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la Tesorería Municipal y del Departamento de Patrimonio poseen las atribuciones necesarias y cuentan con el personal calificado para realizar los procedimientos que ordena el marco legal aplicable en materia de integración de los expedientes y registro contable de los bienes inmuebles;

Que la Contraloría Social del Municipio tiene entre sus atribuciones la de organizar el sistema de control, vigilancia y evaluación de la gestión municipal y del manejo de los recursos públicos, y adoptar las medidas necesarias para cuidar los legítimos intereses del pueblo vallartense, y que en virtud de esas potestades puede y debe supervisar la correcta ejecución de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento respecto de la enajenación de los bienes patrimoniales, y

Que el plazo fijado para el comodato, dado que rebasa el período constitucional del Ayuntamiento en turno, requiere del voto favorable de la mayoría calificada de los munícipes para considerarse autorizado,

Conforme a las previsiones de los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se someten a la consideración de los ciudadanos munícipes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para su aprobación mediante el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de ese órgano de gobierno, los siguientes puntos concretos de


ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración, en favor del Instituto Superior Autónomo de Occidente, Asociación Civil, en su carácter de administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), de un contrato de comodato por noventa y nueve años, del predio identificado con el número 595 en el correspondiente padrón de bienes inmuebles pertenecientes al municipio, que ya se encuentra en posesión de dicha persona jurídica bajo la misma figura legal del comodato, en virtud del acuerdo edilicio aprobado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio del 2011.

SEGUNDO.- El Instituto Superior Autónomo de Occidente, Asociación Civil, como comodatario del predio referido en el resolutivo anterior, deberá invariablemente destinar el bien recibido para la realización de actividades relacionadas con la enseñanza superior y media superior, la promoción del deporte y las artes, el fomento cultural, la investigación, la formación de capacidades, el desarrollo tecnológico, la capacitación para el trabajo, la ampliación del conocimiento o la divulgación de la ciencia.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que, por sí o por conducto de los funcionarios que él designe para tal efecto, acuerde con las autoridades de la Universidad del Valle de Atemajac, Plantel Vallarta, los contenidos y alcances de uno o varios convenios de cooperación interinstitucional, y de los acuerdos específicos de colaboración que sean

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO


www.pue.vallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

necesarios para mantener una relación mutuamente benéfica entre el Municipio de Puerto Vallarta y aquel organismo de educación superior, en aspectos como el apoyo para la formación profesional y la capacitación laboral de los servidores públicos municipales y de sus familiares; la realización de proyectos académicos y de investigación relevantes para el Municipio; la coedición de textos de divulgación científica o difusión cultural; la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de aquella casa de estudios; la ayuda recíproca para el uso de instalaciones y el acceso a infraestructura de los organismos participantes; la asistencia técnica y el desarrollo e incubación de proyectos sociales y productivos, y todas aquellas funciones o tareas que sean compatibles con los intereses y objetivos de las dos instituciones.

Para la definición de los contenidos de los convenios y acuerdos referidos en el párrafo anterior se tomarán como punto de referencia otros convenios similares suscritos entre el Instituto Superior Autónomo de Occidente y otras entidades públicas del Gobierno de Jalisco y de sus municipios, así como lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Comodato de fecha 12 de agosto del 2001, y en el Convenio de Colaboración suscrito el 22 de diciembre del 2012, firmados ambos por los representantes del municipio y de la institución de educación superior en cuestión, y referidos con detalle en la exposición de motivos de este instrumento.

Asimismo se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus respectivas competencias, y de manera conjunta o separada, suscriban los convenios y acuerdos, y en general toda la documentación requerida para el cabal cumplimiento de este resolutivo, cuyos contenidos permanecerán vigentes durante el tiempo en que se encuentre vigente el contrato de comodato referido en el resolutivo primero de este acuerdo, en el entendido de que podrán ser redefinidos, ratificados, refrendados o rectificados en cualquier momento, según se determine en cada caso.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que, en coordinación con el titular del Departamento de Patrimonio Municipal y bajo la supervisión de la Contraloría Social, lleven a cabo los procedimientos registrales y administrativos necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo, garantizando la transparencia y la legalidad de las operaciones.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal para que, en ejercicio de las competencias que a cada uno confiere el marco jurídico y de manera conjunta o separada, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

“Atentamente

“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN Y DE OCTAVIO PAZ”.

Puerto Vallarta, Jalisco; 15 de Octubre del 2014.

Arq. Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica)
Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial y colegiado de la comisión
edilicia de Gobernación

C. Humberto Gómez Arévalo
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento
Territorial y de la Comisión Edilicia de Gobernación

C. Otoniel Barragán Espinoza (Rúbrica)
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial

C. Susana Judith Mendoza Carreño
Regidora Colegiado de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial



C. Oscar Ávalos Bernal (Rúbrica)
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial

Lic. Adrián Méndez González
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial

Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena
Regidora Colegiado de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial

Lic. Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica)
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial

Profra. María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica)
Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de
Gobernación

C. Doris Ponce Aguilar (Rúbrica)
Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación

Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia
de Gobernación.

Lic. Miguel Ángel Yerena Ruíz
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. María Cañdelaria Villanueva Sánchez (Rúbrica)
Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial

C. Javier Pelayo Méndez (Rúbrica)
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de
Ordenamiento Territorial

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 1º DE DICIEMBRE DE 2014
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



M. PRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.

C.o.p.-Expediente

PUERTO VALLARTA, JALISCO

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080